



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-I01-023936



Resolución de Administración N° 125 -2020-OEFA/OAD

Lima, 24 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe Nro. 386-2020-OEFA/OAD-UAB, de fecha 11 de agosto de 2020, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe Técnico N° 02-2020-OEFA/OAD-UAB-CP de fecha 10 de agosto de 2020, mediante el cual sustenta y recomienda la transferencia en calidad de donación de veintidós (22) bienes muebles dados de baja, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 10° literal k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° de la mencionada norma, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS), aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, y vigente desde el 22 de diciembre de 2017, dispone que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, se realiza a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN “*Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, tiene como objetivo regular: i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la precitada Directiva, se publicó en el portal institucional del OEFA, la expedición del Informe Técnico N° 02-2020-OEFA/OAD-UAB-CP, que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, dados de baja mediante la Resolución de Administración Nro.0093-2020-OEFA/OAD, de fecha 30 de junio de 2020;

Que, asimismo se comunicó mediante correo electrónico institucional a diecinueve (19) empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles.

Que, mediante Carta N° 0051-2020-COMIMTEL, de fecha 09 de julio de 2020, la empresa COMIMTEL S.A.C. solicita al OEFA la donación de bienes, consistente en veintidós (22) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, ello en respuesta a la publicación realizada por el OEFA, del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, con la solicitud antes mencionada, la empresa COMIMTEL S.A.C., EO-RS, acompaña los documentos sustentatorios para la transferencia en la modalidad de donación de ciento treinta y cinco bienes dados de baja mediante Resolución N° 0093-2020-OEFA/OAD, de fecha 30 de junio de 2020, tales como: Copia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS-0332-19-1501-35, copia del documento de identidad del representante legal y copia del Certificado de Vigencia de poder expedido por la SUNARP;

Que, el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, establece que sólo los Sistemas de Manejo de RAEE, deben contar con la aprobación del Plan de Manejo de RAEE, expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente, por lo que no corresponde a COMIMTEL S.A.C., la presentación de dicho documento.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2020-OEFA/OAD-UAB-CP, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento sustenta y recomienda la transferencia en calidad de donación de los bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE. Asimismo, señala que de la revisión de los equipos dados de baja, se desprende que los mismos se encuentran en mal estado por haber alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia, por lo que no resultan útiles para el sistema educativo, por tanto no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30909, ley que modifica la ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Encargado de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por la Resolución N° 027-2013/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y artículo 33° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación, de veintidós (22) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, dados de baja mediante Resolución N° 0093-2020-OEFA/OAD del 30 de junio del 2020 a favor de la empresa **COMIMTEL S.A.C**; con un valor neto de S/ 80,949.07(Ochenta Mil Novecientos cuarenta y nueve con 07/100 soles), cuya descripción y valoración se detallan en el **Anexo 01**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

adjunto, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Jefa de la Unidad de Finanzas y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, notificar al Órgano de Control Institucional en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación.

Artículo 4º.- Notificar a la empresa COMIMTEL S.A.C., la presente Resolución con la finalidad que pueda efectuar la entrega respectiva.

Artículo 5º.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el número de Resolución que aprueba la baja y alta, mediante su registro en el aplicativo módulo muebles – SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, para su debida difusión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04783423"



04783423